

ADDENDUM No. 1

CONVENIO DE ASOCIACION DE INTERESES ENTRE EL INSTITUTO
HONDUREÑO DE TURISMO CON AIR EUROPA, LINEAS AEREAS SAU

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en su condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del año dos mil catorce; quien en lo sucesivo se denominara “**EL INSTITUTO**” y **RICHARD CLARK HALL** mayor de edad, con número de identificación patronal X-0324211A, actuando en su condición de Subdirector General Comercial de **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.L.** en adelante denominada “Air Europa” sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de acuerdos respectivamente, han convenido en Modificar y Ampliar el Convenio De Asociación De Intereses Entre El Instituto Hondureño De Turismo Con Air Europa, Líneas Aéreas Sau, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa el 12 de septiembre del 2016. Modificación y Ampliación que se registrá por los siguientes considerandos y términos:

CONSIDERANDO: Que la Cláusula Decima Primera del convenio establece que las partes podrán enmendar este Convenio de Asociación de Intereses en cualquier momento durante su vigencia, pero ninguna enmienda será válida a menos que se haga mediante documento firmado por las partes.

POR TANTO, “EL INSTITUTO” y “AIR EUROPA” ACUERDAN MODIFICAR Y AMPLIAR EL CONVENIO DE MERITO:

Modificar La Siguiete Clausula, Que Literalmente Dice: PRIMERA; VIGENCIA: Sin perjuicio de las causas de extinción contenidas en el presente Convenio, el mismo entrará en vigencia a partir del doce de Septiembre del dos mil dieciséis y expirará el treinta y uno de Diciembre de dos mil diecisiete, sin perjuicio de ajustarse la ejecución de los términos y condiciones del mismo de acuerdo a los cronogramas que se adjuntan como Anexos. Pudiéndose ampliar de común acuerdo de ambas partes de acuerdo a la viabilidad de la ruta.

La modificación de la Cláusula Primera Del Convenio Original, se leerá de la siguiente manera: VIGENCIA: Sin perjuicio de las causas de extinción contenidas en el presente

Convenio, el mismo entrará en vigencia a partir del doce de Septiembre del dos mil dieciséis y expirará el treinta de junio dos mil dieciocho, sin perjuicio de ajustarse la ejecución de los términos y condiciones del mismo de acuerdo a los cronogramas que se



adjuntan como Anexos. Pudiéndose ampliar de común acuerdo de ambas partes de acuerdo a la viabilidad de la ruta.

Modificar La Siguiete Clausula, Que Literalmente Dice: SEGUNDA; RESPONSABILIDADES DE AIR EUROPA:

1. Air Europa realizará un vuelo semanal en la ruta Madrid, España - San Pedro Sula, Honduras – Madrid, España durante 6 meses, iniciando operaciones el 26 de abril de 2017 y concluyendo el 26 de octubre de 2017, cubriendo un mínimo de 26 vuelos. El programa de vuelos podrá ser modificado, de común acuerdo entre ambas partes tomando en consideración cambios que puedan operarse, en particular en la situación del mercado, para lo cual se tendrá presente la Cláusula QUINTA del presente documento.
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

La modificación de la Cláusula Segunda Del Convenio Original, se leerá de la siguiente manera: SEGUNDA; RESPONSABILIDADES DE AIR EUROPA:

1. Air Europa realizará un vuelo semanal en la ruta Madrid, España - San Pedro Sula, Honduras – Madrid, España durante 12 meses, iniciando operaciones el 26 de abril de 2017 y concluyendo el 24 de abril de 2018, cubriendo un mínimo de 52 vuelos. El programa de vuelos podrá ser modificado, de común acuerdo entre ambas partes, tomando en consideración cambios que puedan operarse, en particular en la situación del mercado, para lo cual se tendrá presente la Cláusula QUINTA del presente documento.
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...



Modificar y Ampliar La Siguiete Cláusula Del Convenio Original, Que literalmente Dice: TERCERA; RESPONSABILIDADES DE INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

1)...

2)...

3) Para la realización del objeto del presente convenio y contribuir con el interés de asociación de las partes los montos correspondientes en el anexo II serán garantizados por el IHT mediante una garantía bancaria constituida por el Fidecomiso de Inversiones y Adquisiciones FINA en el Banco FICOHSA por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 1, 750,000.00), confirmado o emitido por el Banco Popular Español (Swift: POPUESMM), a favor de la empresa Air Europa. La comisión anual de riesgo correspondiente a la contragarantía del Banco Popular Español (24.000€) la asumirá Air Europa, siendo el resto de comisiones por la emisión de garantía en Honduras a cuenta del INSTITUTO. Esta garantía se emite como respaldo en caso que no alcance la cobertura de riesgo de ventas, establecido en el Anexo II, previo a verificación de los reportes de vuelo enviados por la aerolínea y validados por Aeropuertos de Honduras e International Air Traffic Asociación / IATA. Dicha garantía bancaria tendrá una validez desde el 29 de septiembre de 2016 hasta 30 de noviembre de 2017.

El Instituto Hondureño de Turismo emitirá la autorización a FICOHSA para que haga efectiva la misma en relación a los valores que fueren procedentes con base a lo estipulado en el Anexo II. El texto de la garantía y contragarantía tienen que ser tal como se indica en el Anexo III.



La Modificación y Ampliación de la Cláusula Tercera Del Convenio Original, se leerá de la siguiente manera: TERCERA; RESPONSABILIDADES DE INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

1)...

2)...

3) Para la realización del objeto del presente convenio y contribuir con el interés de asociación de las partes los montos correspondientes en el anexo II serán garantizados por el IHT mediante una garantía bancaria constituida por el Fidecomiso de Inversiones y Adquisiciones FINA en el Banco FICOHSA por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 1, 750,000.00), confirmado o emitido por el Banco Popular Español (Swift: POPUESMM), a favor de la empresa Air Europa. La comisión anual de riesgo correspondiente a la contragarantía del Banco Popular Español (24.000€) la asumirá Air Europa, siendo el resto de comisiones por la emisión de garantía en Honduras a cuenta del INSTITUTO. Esta garantía se emite como respaldo en caso que no alcance la cobertura de riesgo de ventas, establecido en el

Anexo II, previo a verificación de los reportes de vuelo enviados por la aerolínea y validados por Aeropuertos de Honduras e International Air Traffic Asociación / IATA. Dicha garantía bancaria tendrá una validez desde el 29 de septiembre de 2016 hasta 30 de junio de 2018.

Con fecha límite 15 de diciembre de 2017 se realizará una liquidación de los 26 primeros vuelos en los términos del anexo II. En el caso de que en dicha liquidación se tuviera que realizar ejecución parcial de la garantía bancaria, este importe se revisará para que en todo caso la garantía bancaria de los 26 siguientes vuelos fuera por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 1, 750,000.00).

El Instituto Hondureño de Turismo emitirá la autorización a FICOHSA para que haga efectiva la misma en relación a los valores que fueren procedentes con base a lo estipulado en el Anexo II. El texto de la garantía y contragarantía tienen que ser tal y como se indica en el Anexo III.

4) Para la continuación de realización del objeto del presente Convenio, el Instituto Hondureño Turismo aportara como contra partida a Air Europa la suma adicional de \$ 200,000.00 que se destinarán para la ejecución de un plan de mercadeo y comercialización de la nueva vigencia del convenio de mérito, propuesto por la empresa Air Europa, y aprobada por ambas partes detallado en el anexo IV el cual forma parte integral del convenio.

Todas las demás cláusulas del Convenio Original, consentidas expresamente por “EL INSTITUTO” y “AIR EUROPA”, permanecen iguales y serán aplicables al presente Adendum.

Tanto “EL INSTITUTO” y “AIR EUROPA” aceptan la modificación contenida en el presente Adendum y entendidos firman, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
“EL INSTITUTO”


RICHARD CLARK HALL
“AIR EUROPA”